

POSADAS, 24 de Agosto de 1983

VISTO. lo actuado en Expediente N° 1185I-83, registro de la Dirección General de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DE MISIONES  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
L E Y :

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE en calidad de subsidio y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, la suma de \$ a 250.000.- (PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) a la Municipalidad de JARDÍN AMÉRICA (Misiones), con destino a Gastos de Funcionamiento.

ARTÍCULO 2º.- POR el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago del subsidio acordado por el Artículo 1º de la presente ley y a favor de la Municipalidad de JARDÍN AMÉRICA, con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior- Ministerio de Gobierno- con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: III-01-0-1-60-1-03-031-03120.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, dese a publicidad, cumplido. ARCHÍVESE.-

JUAN MANUEL BAYON  
General de Brigada (RE)  
Gobernador